

de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado texto legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación, se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente y con efectos registrales la declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente Clasificación Administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de carácter social la Fundación Escuela Andaluza de Economía Social, de la localidad de Osuna (Sevilla), constituida mediante escritura pública otorgada el día 29 de octubre de 2002, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, bajo el número 5.576 de su protocolo y posterior de complemento y subsanación, otorgada ante el Notario don José Ruiz Granados, el día 13 de febrero de 2003, bajo el número 809 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura pública de constitución antes citada.

Tercero. La presente Clasificación produce los efectos registrales previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta la entrada en funcionamiento del Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- El Subdirector General de Prestaciones Económica, Centros e Instituciones, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2002), José Ramón Begines Cabeza.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de febrero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se actualizan las cuantías de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación, correspondientes a la convocatoria de 2000.

El Plan Andaluz de Investigación tiene como uno de sus pilares fundamentales la formación de investigadores y profesores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación; asimismo, tiene como uno de sus objetivos el apoyo a los Grupos de Investigación, los cuales, para el adecuado desarrollo de su actividad científica, requieren de personal cualificado susceptible de integrarse en dichos equipos.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en base a la formalización de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, convocó mediante Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo, 7 becas de Formación de Personal Docente e Investigador que fueron adjudicadas por Resolución Rectoral de 31 de octubre de 2000. Dichas becas tenían prevista una dotación inicial de 661,11 € brutos mensuales, cuantía que se ha venido manteniendo sin haberse revisado en el tiempo.

A la vista del nuevo Convenio de Colaboración de fecha 16 de diciembre de 2002, formalizado entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide para sufragar los gastos originados por la Formación de Personal Docente e Investigador.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Actualizar, con efectos de 1 de enero de 2002 y hasta la fecha de finalización de la actual prórroga (31/octubre/2003), la dotación económica de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide definidas más arriba y cuyos beneficiarios se relacionan en el Anexo adjunto, aumentando su cuantía hasta 872 € brutos mensuales, según consta en la cláusula primera del citado Convenio.

Segundo. Los gastos derivados por la actualización de la dotación económica de estas Becas, se financiarán con cargo a la subvención concedida a esta Universidad por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en desarrollo del Convenio de Colaboración, de fecha 16 de diciembre de 2002, formalizado entre ambas entidades para sufragar los gastos originados por la Formación de Personal Docente e Investigador (R.C. núm. 2003/802).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

A N E X O

Nombre	DNI
Carrizosa Prieto, María Esther	28.755.545-W
Lahoz Ruano, Aurelia María	28.756.178-Z
Montaño Medina, José	45.656.268-A

Nombre	DNI
Rodríguez Fernández, Javier	44.032.864-P
Sánchez de Mora, Antonio	29.043.831-Y
Torre García, Mercedes de la	31.859.686-V
Toscano Gil, Francisco	48.875.729-Q

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento monitorio
núm. 215/2002. (PD. 686/2003).*

NIG: 2990141C20021000225.
Procedimiento: Juicio monitorio (N) 215/2002. Negocia-
do: 3M.
Sobre: Reclamación de 3.885,61 euros.
De: C.P. Edif. Sagitario.
Procurador: Sr. López-Espinosa Plaza, José Antonio.
Letrado: Sr. Joaquín Pablo Merino Martín.
Contra: Claudia Piegay, Robert Alfred Dumas, Michael
Jean Dumas y Marcel André Dumas.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio monitorio (N) 215/2002 segui-
do en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1
de Torremolinos a instancia de C.P. Edif. Sagitario contra Clau-
dia Piegay, Robert Alfred Dumas, Michael Jean Dumas y Mar-
cel André Dumas sobre reclamación de cuotas comunitarias,
se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Se despacha a instancia de don López-Espinosa Plaza,
José Antonio, en nombre y representación de C.P. Edif. Sagi-
tario parte ejecutante, ejecución frente a Claudia Piegay, Robert
Alfred Dumas, Michael Jean Dumas y Marcel André Dumas,
parte ejecutada, por la cantidad de 3.885,61 euros, que desde
hoy devengará interés legal elevado en dos puntos, y por los
honorarios y derechos que se hayan devengado por el abogado
y procurador de la comunidad solicitante, que provisionalmente
se calculan en 2.000 euros.

Se declaran embargados como propiedad del ejecutado
Claudia Piegay, Robert Alfred Dumas, Michael Jean Dumas
y Marcel André Dumas y en cuanto se estiman bastantes a
cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los
bienes siguientes:

Remanente resultante del Juicio de Cognición núm.
130/95, seguido en este mismo Juzgado, en el cual se subastó
el Apto: 802.

Para llevar a cabo el embargo, líbrese testimonio de la
presente a dicho procedimiento a fin de que se transfieran
las cantidades a éste por las que se despacha ejecución.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutados mediante
edictos, dado su ignorado paradero, a publicar en el Boletín
Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en
el art. 497.2 de la LEC, que se entregará a la representación
procesal ejecutante para que cuide de su cumplimiento, sin

citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento
pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso
alguno (arts. 816.2 y 556.1 LEC), sin perjuicio de que el/los
deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro
de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a
los demandado/s Claudia Piegay, Robert Alfred Dumas,
Michael Jean Dumas y Marcel André Dumas, extendiendo y firmo
la presente en Torremolinos a diecisiete de febrero de dos
mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE JEREZ

*EDICTO dimanante de los autos núm. 82/2001.
(PD. 690/2003).*

Procedimiento: Cantidad 82/2001 Negociado: AM.
De: Don Antonio Frías Reyes.
Contra: Don José Luis Carvajal Jara.

E D I C T O

Don Eloy Hernández Lafuente, Secretario Judicial del Juz-
gado de lo Social número Uno de Jerez.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado
bajo el número 82/2001 a instancia de la parte actora don
Antonio Frías Reyes contra José Luis Carvajal Jara sobre Can-
tidad se ha dictado Resolución de fecha 29.4.02, cuyo fallo
es del tenor literal siguiente: Fallo. Que estimando la demanda
interpuesta por Antonio Frías Reyes contra José Luis Carvajal
Jara, debo condenar a la empresa demandada a que abone
al actor la cantidad de 289.963 pesetas/1.742,71 euros, más
un 10% de incremento en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que
contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis
Carvajal Jara actualmente en paradero desconocido, expido
el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la
J.A. con la advertencia de que las siguientes notificaciones
se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma
de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jerez de la Frontera, 25 de febrero de dos mil tres.-
El Secretario Judicial.